

ACUERDO No. 130-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión siete punto dos: Convenio Marco y Anexos de Ejecución con Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; de la sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veintidós de julio de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta al Consejo Directivo la solicitud de aprobación del proyecto de Convenio Marco y Anexos de Ejecución entre el CNR y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que el referido ministerio ha expresado la necesidad de tener acceso a información registral y catastral del CNR, por lo que se solicitó la suscripción de un convenio con la inclusión de los servicio de: Transmisión de datos en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH); Consulta en línea de los Registros de Comercio, Propiedad Intelectual, y Garantías Mobiliarias; Acceso remoto a información del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN).
- IV. Que en el marco del mencionado convenio, el CNR se compromete a brindar los siguientes servicios: 1. Servicio de Transmisión de Datos en Línea del RPRH para un usuario. 2. Servicio de consulta en línea de Registro de Comercio para un usuario. 3. Servicio de acceso remoto a información del IGCN a nivel nacional para un usuario. 4. Servicio de consulta de Propiedad Intelectual para un usuario. 5. Servicio de consulta de Garantías Mobiliarias para un usuario. 6. Capacitar al personal del ministerio en materia registral y geográfica a través de la ESFOR.
 - El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se compromete: Atender los requerimientos del CNR, de inteligencia y análisis de datos solicitados por el CNR; a brindar trabajo disuasivo en conjunto con la inspectoría del CNR, entre otros.
- Que las condiciones generales y especiales aplicables a los Anexos de Ejecución son: Plazo de 1 año prorrogable, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio; en cuanto a

los costos, cada institución asume los costos de los servicios que brinda y serán compensados mediante las contraprestaciones mutuas establecidas; también en el tema de la propiedad intelectual de la información compartida por las Instituciones, sus sistemas informáticos y demás, pertenece a la Parte (institución suscriptora del convenio) que los ha proporcionado, y su uso será exclusivamente para fines institucionales oficiales. Las Partes podrán utilizar la información proporcionada al amparo de los respectivos Anexos de Ejecución, de conformidad a las instrucciones de la Parte que la provee y estará sujeta al mismo tratamiento de confidencialidad o reserva al que se encuentra sometida en la Institución que la originó, salvo lo dispuesto en las leyes relativas a la materia de acceso a la información pública y otras pertinentes o con la autorización expresa de la Parte que la proporcionó. Se aplicarán las demás condiciones generales y especiales establecidas para cada servicio.

Por lo dicho, la expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; así como los correspondientes Anexos de Ejecución en los términos expuestos, para el plazo de un año prorrogable contado a partir de la suscripción del convenio y de los siguientes servicios: Transmisión de datos en línea del RPRH para un usuario; consulta en Línea del Registro de Comercio para un usuario; Acceso remoto a información del IGCN a nivel nacional para un usuario; Consulta de los Registros de Propiedad Intelectual y de Garantías Mobiliarias para un usuario en cada uno de éstos registros, así como capacitar al personal del Ministerio en materia registral y geográfica a través de la ESFOR. 2. Autorizar al Director Ejecutivo a la firma de los instrumentos correspondientes bajo las condiciones aprobadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 86 de la Constitución de la República, 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 8 del Decreto Ejecutivo número 62, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, 20 de la LPA y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados:

ACUERDA: I) Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; así como los correspondientes Anexos de Ejecución en los términos expuestos, para el plazo de un año prorrogable contado a partir de la suscripción del convenio y de los siguientes servicios: Transmisión de datos en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas para un usuario; consulta en Línea del Registro de Comercio para un usuario; Acceso remoto a información del IGCN a nivel nacional para un usuario; Consulta de los Registros de Propiedad Intelectual y de Garantías Mobiliarias para un usuario en cada uno de éstos registros, así como capacitar al personal del Ministerio en materia registral y geográfica a través de la ESFOR. II) Autorizar al Director Ejecutivo a la firma de los instrumentos correspondientes bajo las condiciones aprobadas. III) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Douglas Anselmo Castellános Miranda Secretario suplente del Consejo Directivo